



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 09 MAR 2009

Expte. N° 522/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mencionado Convenio, las partes se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a: a) Investigación especializada y asesoramiento b) Acceso a redes de información c) Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Municipio y para la Universidad e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social, y f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.369, de fecha 27 de noviembre de 2008.-

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO emite Despacho N° 204/08 del 03 de diciembre de 2008, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

  
ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI  
RECTORA

**RESOLUCION - R - N° 0097-09**



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0097 - 09  
Expte. N° 522/08

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO en adelante "La Municipalidad" representada en este acto por el Sr. Intendente Mario Alberto CUENCA, con domicilio legal en Belgrano esq. Güemes, Campo Santo, Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que La Municipalidad de Campo Santo tiene interés en realizar emprendimiento en común en todo lo referente al desarrollo de actividades de docencia, investigación, desarrollo profesional y extensión en beneficio de la localidad.

Que es importante para la Municipalidad contar con una fuente de saber especializado con docentes e investigadores de la Universidad que aporten sus conocimientos para la formación y el perfeccionamiento de los proyectos conjuntos en áreas de su interés, los que significarán un aporte para la comunidad.

El presente Convenio de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Investigación especializada y asesoramiento.
- b) Acceso a redes de información
- c) Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Municipio y para la Universidad.
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos de la Universidad Nacional de Salta (Resolución CS- N° 433-90) y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

ARTICULO 3°.- Los protocolos serán firmados por el Intendente de la Municipalidad y por la Sra. Rectora de la Universidad.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ARTICULO 4°.- El convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La rescisión del mismo por cualquiera de las partes, no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectara la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

ARTICULO 5°.- En caso de conflicto, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad ciudad Salta a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

  
Firmado  
Mario Alberto CUENCA  
Intendente  
Municipalidad de Campo Santo

Firmado  
Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI  
Rectora  
Universidad Nacional de Salta